NOMBRE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-CD-2024-071
CÓDIGO DOCUMENTO	GC-EP
VERSIÓN	1
FECHA SUSCRIPCIÓN	21-06-2024

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un CONTRATO DIRECTO cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO Y CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 1 Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo a lo establecido al artículo 2 de la carta constitucional " son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El servicio de salud es una de las principales falencias para los habitantes de La Uvita, entre los factores que inciden en el problema tenemos temas que van desde lo cultural, pasando por malos hábitos de higiene personal, condiciones de la vivienda, hábitos alimenticios, precarias condiciones de la seguridad alimentaria, etc.

El hambre extrema y la desnutrición siguen siendo grandes obstáculos para el desarrollo del municipio de La Uvita y del país en general

Que la administración municipal debe atender sectores que le permitan desarrollar estrategias que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, fomentando estrategias tendientes a garantizar las producciones pecuarias, bovinas, ovinas, porcinas y avicolas dando orientación en un manejo sostenible de la explotación pecuaria por parte de la población más pobre del municipio de La Uvita.

Los sistemas de producción pecuaria, son considerados como la estrategia social, económica y cultural más apropiada para mantener el bienestar de las comunidades, debido a que es la única actividad que puede simultáneamente proveer seguridad en el sustento diario, conservar ecosistemas, promover la conservación de la vida silvestre y satisfacer los valores culturales y tradiciones.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, siendo una obligación del municipio de La Uvita como objetivo Complementario ODS2: hambre cero

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones a su cargo, siendo una de esas obligaciones del alcalde conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición en búsqueda del mejoramiento social y cultural de sus habitantes

como lo ordena el artículo 311 de la constitución política, por lo cual incluyó en el presupuesto municipal fondos para erradicar el hambre a través del desarrollo de iniciativas productivas, en comunidades donde se evidencia la pobreza en sus diversas dimensiones.

Que uno de los Programas Estratégicos del plan de desarrollo en el Sector Agropecuario responde a "La población rural mejora la seguridad alimentaria y fortalece las principales cadenas productivas".

Que la disminución del hambre también implica promover prácticas pecuarias sostenibles a través del apoyo a los campesinos más pobres y el acceso igualitario a la tierra, la tecnología y los mercados.

Que el municipio de La uvita no cuenta con suficiente personal en planta que garantice las obligaciones de la alcaldía, en particular las labores en el sector pecuario y la disminución del hambre en el municipio, de tal suerte que es menester para la administración municipal contar con un profesional en veterinaria que asesore a la administración municipal en la consecución de las metas de mejorar la seguridad alimentaria fortaleciendo las cadenas productivas en el municipio de La Uvita.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO Y CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80000000	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

- **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:**
- **4.1. Identificación del contrato a celebrar:** Prestación de servicios de apoyo a la Gestión.
- **4.2. Plazo de Ejecución:** SESENTA (60) DIAS.
- **4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** Municipio de La Uvita.
- **4.4. Especificaciones Técnicas:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO Y CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA.
- **4.5. Forma de pago:** La entidad contratante realizara el pago de la siguiente manera:

Se pagarán mediante actas mensuales, previa presentación de informe de soportes y certificación de cumplimiento por parte del supervisor además de la certificación del pago de seguridad social en salud y pensión, para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de recibo final y a satisfacción.

- **4.6. Obligaciones generales del contratista:**

El contratista se obliga con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar talleres y capacitaciones a los usuarios en lo relacionado a la obtención de conocimientos, generación de actitudes y aplicación de prácticas para la producción de alimentos competitivos, que suplan la demanda nutricional, así como en temas relacionados con:
  - Buenas prácticas ganaderas
  - instalaciones pecuarias óptimas para el desarrollo de explotaciones pecuarias destinadas a la obtención de productos básicos para la seguridad alimentaria
  - sanidad animal y bioseguridad
  - Buenas prácticas en el uso de medicamentos veterinarios, como forma de garantizar cadenas productivas que cumplan con la normatividad de tiempo de retiro de los distintos medicamentos. Generar una base de datos confiable de los diferentes productores pecuarios para la posterior toma de decisiones de impacto positivo dentro del sector agropecuario
- Desarrollar propuestas o planes inversión y/o acciones enfocadas a mejorar las falencias presentes en los diferentes encadenamientos productivos del municipio
- Presentar los informes correspondientes según dictamine actividades contractuales y demás lineamientos del sector agropecuario
- Desarrollar proyectos agropecuarios y enfocados a las cadenas productivas del municipio enfocadas a los lineamientos del orden Departamental y Nacional.
- Elaboración del plan agropecuario Municipal.
- Actualización de usuarios en la plataforma del ministerio de Agricultura.
- Apoyar oportunamente las inquietudes específicas que soliciten los funcionarios de la Administración Municipal y demás entidades del orden Departamental y Nacional.
- Apoyar al Municipio en la elaboración de informes a la Secretaría de desarrollo rural agropecuario de Boyacá, y demás entes que soliciten
- Elaborar oportunamente las actas de inicio y de liquidación con ocasión de la ejecución del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
- Presentar informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
- Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Responder por los documentos físicos o información en medio magnético que le sean entregados en el desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de presente contrato.
- Rendir los informes que le sean requeridos por la administración municipal y aquellos que se hayan estipulado en el contrato.
- Presentar los soportes de pago al sistema de seguridad social para cada pago los pagos.
- Los demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance del contrato.

4.7 El presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024, según disponibilidad presupuestal N° 2024060012 de fecha 21/06/2024

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.63 1.2.4.3.03 2024154030003 17 1702 17023 1702010 91131 16	Servicio de asistencia Técnica Agropecuaria / SGP – PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO/ Fortalecimiento AL SECTOR AGROPECUARIO COMO BASE PARA EL /AGRUCILTURA Y DESARROLLO RURAL / Inclusión productiva de pequeños productores rurales / Capacitación y acompañamiento técnico /SGP – PROPIOSITO GENERAL - PROPOSITO	$8.632.800

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
No Aplica

5. **DESIGNACION DE SUPERVISION:** El supervisor designado para dicha contratación será directamente la secretaría de Planeación e Infraestructura.

6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo** 2.1.1.1.2.1.1.1**, numeral 3 Decreto 1082 de 2015).**

La ley 1150 de 2007 "por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de la administración público, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros: Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, para el presente estudio se contratará por medio de la contratación directa.
Para la contratación directa, Ley 1150 de 2007 Art. 2 Numeral 3, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales debe dar la escogencia al contratista, para la presente se hace uso de la siguiente causal:
(Marque con una X en el recuadro de la causal)

- Urgencia manifiesta
- Contratación de empréstitos
- Contratos o convenios interadministrativos
- Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales **(X)**
- El arrendamiento o adquisición de inmuebles

7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).**

El valor estimado del contrato es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($8.218.490) M/CTE.** (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato). La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Sector realizado y que hace parte de la presente.
Para establecer el valor estimado del contrato el Municipio ha tenido en cuenta las siguientes variables:

a) Conocimientos específicos en: Profesionales en Asistencia Agropecuaria
b) Tiempo de ejecución del contrato: Se da por un término de SESENTA (60) DIAS.
c) Equipo indispensable: Los que el contratista considere pertinentes
d) Personal Auxiliar: (A criterio del contratista)
e) Costos asociados externos: (Ej: Transporte, Fotocopias, Impresiones entre otros, acceso a internet, seguridad social etc.)

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la modalidad de contratación directa, este requisito no aplicaría.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento del incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento.
Adicionalmente si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento.
ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos La entidad estatal no asume ningún riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual.
ESTIMACIÓN: El incumplimiento a las obligaciones contractuales será asumido por el Contratista en el 100% del perjuicio.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N°	RIESGO	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
1	No cumplimiento del objeto del contrato.	Cuando el alcance físico o el objeto del contrato no se cumpla por causas imputables a la entidad, el efecto económico desfavorable, debidamente demostrado, ocasionado al contratista. No se considera	100% El contratista

			como causa imputable a la entidad el agotamiento, insuficiencia o falta de recursos económicos.	

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el Numeral 7 Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 la naturaleza del contrato, el plazo y la forma de pago la entidad ha considerado no exigir al contratista la suscripción de ninguna póliza.

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los contratos que se pretendan realizar mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no están cobijados por acuerdo comercial alguno.

ORIGINAL FIRMADO

_____

Ing. JOHN FERNEY MEDINA CÁCERES
Secretario de Planeación E Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	21/06/2024	21/06/2024
CARGO:	Ing. Aux. Secretaria de Planeación E Infraestructura	Secretaría de Planeación E Infraestructura